PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. CO1.PCCNTR.4267617 de 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y SERVI-INDUSTRIALES & MERCADEO SAS NIT.800.152.488-4

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con C.C.No.71.626.618 en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD** según Decreto de Nombramiento No. 001 del 01 de enero de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y Acta de Posesión No.005 del 01 de enero de 2020, obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el **NIT.800.246.953-2** y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto No.706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD,** y por la otra, **JUAN EDUARDO MONTANA ARDILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.091.723 obrando en su condición de Representante Legal Suplente de **SERVI-INDUSTRIALES & MERCADEO SAS NIT 800.152.488-4** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la **PRORROGA No. 1** al **CONTRATO DE CONSULTORIA No. CO1.PCCNTR.4267617 de 2022,** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1 Que el 30 de noviembre de 2022 se suscribió el Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.4267617 de 2022 por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y EL DIAGNÓSTICO DEL RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD_FUNCIONAMIENTO.

2 Que el plazo inicial del contrato se pactó por dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, la cual se suscribió el día 14 de diciembre de 2022 hasta el 13 de febrero de 2023.

3 Que el Director de Gestión de Talento Humano, mediante radicado N°2023IE1591 del 26 de enero de 2023, solicitó la prórroga No. 01 del contrato No. CO1.PCCNTR.4267617 de 2022 para lo cual remitió los documentos necesarios para soportar el trámite, anexando la solicitud de modificación contractual.

4 Que en la Solicitud de Modificación Contractual se indica lo siguiente:

"(…)Desde la Dirección de Gestión de Talento Humano a cargo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra la responsabilidad de proteger a los trabajadores contra los riesgos relacionados con agentes químicos, físicos, biológicos, mecánicos, eléctricos y los demás relacionados con la organización laboral de la Secretaría Distrital de Salud como el riesgo psicosocial, el cual, de acuerdo a la Resolución 2646 de 2008 debe realizarse cada dos años con los instrumentos validados en el país, actualmente la Batería de Riesgo Psicosocial del Ministerio de Trabajo y la Universidad Javeriana. Dicha evaluación va a permitir la medición de los factores intralaborales, extralaborales y el estrés al que se encuentran expuestos los trabajadores de acuerdo con su puesto de trabajo y como puede interferir dichos factores en la salud de los trabajadores.

La Resolución 2646 de 2008 establece las disposiciones y define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional. El ámbito de aplicación se extiende a los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes a los contratantes bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian a trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; a las administradoras de riesgos profesionales; a la policía a lo que corresponda el personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares.

El artículo 12 del capítulo 2 de dicha resolución establece que los empleadores deben actualizar anualmente esta información, la cual debe ir discriminada por actividad económica, número de

trabajadores, ocupación, sexo y edad y deberá mantenerla a disposición tanto del Ministerio del Trabajo para efectos de la vigilancia y control que le corresponde realizar, como de la administradora de riesgos profesionales para llevar a cabo la asesoría y asistencia técnica sobre factores psicosociales.

Por otra parte, la Resolución 2404 del 22 de julio de 2019, emitida por parte del Ministerio del Trabajo fue derogada por la Resolución 2764 del 18 de julio de 2022 la cual adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de factores de riesgo psicosocial y otras herramientas e instrumentos como referentes técnicos mínimos obligatorios para empleadores públicos y privados.

Además, en el Acuerdo Sindical firmado el pasado 19 de junio de 2022 en el punto 66 quedó establecido que "La Secretaría Distrital de Salud en un término de tres meses a partir de la firma del presente acuerdo, realizará una medición del riesgo psicosocial con el fin de estudiar los efectos negativos asociados al trabajo como lo son: stress, monotonía, fatiga, mobbing y otros que puedan afectar la salud mental de los trabajadores".

Por lo anterior, desde el mes de diciembre 2022 el contratista inició en la entidad la aplicación de la batería de riesgo psicosocial en concordancia con los expuesto en lo anterior.

Mediante escrito de fecha 24 de enero de 2023 bajo el radicado No. 2023ER2992 el representante legal de Servi Industriales y Mercadeo S.A.S solicita prorroga al contrato CO1.PCCNTR 4267617 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y SERVI-INDUSTRIALES & MERCADEO SAS, que mediante correo eléctrico de fecha 9 de febrero de 2023 dieron alcance a l radicado de la referencia argumentando lo siguiente:

- *Completar el 100%de muestra (participantes 1.500 colaboradores entre personal de planta y contratistas) ya que a la fecha se ha logrado un porcentaje del 89% con 1.340 participante, argumentando que se encuentra pendiente completar la muestra inicial, por las siguientes causas:*
 - *La aplicación inició el 5 de enero de 2023, encontrándose aún colaboradores en periodo de vacaciones.*
 - *No asistencia y participación por parte de algunos colaboradores en la medición psicosocial.*
 - *El cronograma de sesiones y grupos estuvo previsto inicialmente para cerrar medición de riesgo psicosocial hasta el 18 de enero de 2023 extendiendose hasta el 31 de enero y también realizando sesiones en el mes de febrero, aun no logrando la muestra solicitada.*
- *Aún se encuentran pendientes algunas áreas algunas áreas de la Secretaría Distrital de Salud por aplicar.*
- *Terminar fase de tabulación de los cuadernillos.*
- *Terminar fase de análisis de la información para la elaboración de informe.*

De acuerdo con lo anterior la empresa contratista requiere una prórroga del contrato por un (1) mes a partir de la fecha de finalización de acuerdo con el proceso contractual.

En consonancia con lo anterior y de acuerdo con el seguimiento realizado, esta supervisión considera pertinente prorrogar el contrato CO1.PCCNTR 4267617, por lo expuesto anteriormente.

5.2 Tiempo de la Prórroga:

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. CO1.PCCNTR.4267617 de 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y SERVI-INDUSTRIALES & MERCADEO SAS NIT.800.152.488-4

Teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad al contrato se solicita prorrogar del contrato CO1.PCCNTR. 4267617 de 2022, por el término de un (1) meses contados a partir del catorce (14) de febrero de 2023 y hasta el trece (13) de marzo de 2023.

Por último y teniendo en cuenta que la solicitud de prórroga del contrato CO1.PCCNTR. 4267617, se considera viable su suscripción dado que se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley. Las demás cláusulas del contrato siguen vigentes. (...) ".

5 Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en la solicitud de modificación, es viable realizar la prórroga No. 01 al Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.4267617 de 2022.

6 Por lo anterior se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR el Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.4267617 de 2022 por un (01) mes, contados a partir del 14 de febrero de 2023 hasta el 13 de marzo de 2023.

SEGUNDA: DOCUMENTOS Hacen parte integral del presente escrito modificatorio los siguientes documentos: **1)** radicado No. 2023IE1591 del 26 de enero de 2023, mediante el cual fue solicitada la prórroga No. 01 del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.4267617 de 2022, **2)** Aceptación de la prórroga por parte del Contratista, y demás documentos.

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar todas las garantías inicialmente pactadas por el tiempo de vigencia y valor pactado, presentara el certificado o anexo de modificación a la Subdirección de Contratación a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación del presente Acto Modificatorio.

CUARTA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

QUINTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, será aplicada a partir de su publicación y para su ejecución requiere de la aprobación de garantías.

Proyectó: María del Pilar Candia – Profesional Subdirección de Contratación
Revisó: Ana María Margarita Arévalo Orozco - Abogada Subdirección de Contratación
Vo. Bo: Cristhian Felipe Yarce Barragán – Subdirector de Contratación (E)
Revisó: Juan David Cárdenas Cabeza – Abogado Subsecretaria Corporativa
Vo. Bo: Diana Carolina Franco Babativa – Subsecretario Corporativo (E)
Revisó: Cristhian Felipe Yarce Barragán – Abogado Asesor Despacho